



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

1141

18 SEP 2018

RESOLUCION No

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público y concesión de aguas subterráneas, para el establecimiento denominado Lavadero Car Wash del Norte ubicado en la Carrera 19N° 5A-22 del municipio de Valledupar Cesar, presentada por Aleida Josefa Pimienta Mendoza identificada con cédula de ciudadanía N° 42.491.576"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ALEIDA JOSEFA PIMIENTA MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía N° 42.491.576, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público y concesión de aguas subterráneas, para el establecimiento denominado Lavadero Car Wash del Norte ubicado en la Carrera 19N° 5A-22 del municipio de Valledupar Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-403 del 8 de mayo de 2018, con reporte de entrega de fecha 17 de mayo de 2018 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio recibido en la Corporación el día 7 de junio de 2018 bajo el número 5553, la señora ALEIDA JOSEFA PIMIENTA MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía N° 42.491.576, solicita prórroga para cumplir con los requerimientos del trámite, la cual fue concedida hasta el día 17 de julio de 2018.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público y concesión de aguas subterráneas, para el establecimiento denominado Lavadero Car Wash del Norte ubicado en la Carrera 19N° 5A-22 del municipio de Valledupar Cesar, presentada por Aleida Josefa Pimienta Mendoza identificada con cédula de ciudadanía N° 42.491.576, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-054 -2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a ALEIDA JOSEFA PIMIENTA MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía N° 42.491.576 o a su apoderada legalmente constituida.

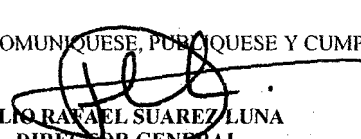
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Sandra Milena Acosta G – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 054-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015